

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

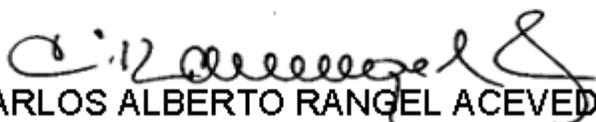
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gpv.co

Bogotá D. C. cinco de abril de dos mil veintiuno

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del demandado en este asunto y que fuera ordenada en auto del 21 de octubre de 2020. Por secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

*LOR*

11001-4003-002-2020-00585-00